



CÓDIGO DE ÉTICA E
IMPARCIALIDAD

CÓDIGO	GE-CEI-001
VERSIÓN	3
FECHA	07/03/2024
PÁGINA	1 de 7

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
1	24/10/2020	Documento Nuevo	Coordinador de Calidad	Comité de Imparcialidad	Comité de Imparcialidad
2	31-05-2023	Inclusión del Capítulo de Conflictos de Interés	Coordinador de Calidad	Comité de Imparcialidad	Comité de Imparcialidad
3	07-03-2024	Extensión del código de ética a Accionistas, revisión general. Se incluyó el capítulo de IV sobre Bonificaciones, atenciones, reglas o donaciones.	Coordinador de Calidad	Comité de Imparcialidad	Comité de Imparcialidad

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	2
POLÍTICAS DE ÉTICA E INTEGRIDAD	2
CAPITULO II	3
CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD.....	3
CAPITULO III	5
CONFLICTOS DE INTERÉS	5
CAPITULO IV	6
SANCIONES	6



CÓDIGO DE ÉTICA E IMPARCIALIDAD

CÓDIGO	GE-CEI-001
VERSIÓN	3
FECHA	07/03/2024
PÁGINA	2 de 7

INTRODUCCIÓN

PKI SERVICES SAS, Autoridad de Certificación Digital Abierta autorizada en Colombia, provee a sus interesados servicios de certificación digital y soluciones integrales sostenibles a nivel económico y ambiental. Garantizando validez Jurídica, seguridad, oportunidad y calidad en la entrega de sus productos y servicios; aportando el talento Nacional a la sociedad de forma innovadora a través de tecnologías de la información.

Todos los Accionistas, colaboradores, Contratistas, proveedores y partes interesadas de PKI SERVICES SAS deben desarrollar sus funciones dentro de los más altos índices de confianza, creatividad, integridad, innovación, respeto y compromiso con los valores corporativos de esta Autoridad de Certificación Digital Abierta.

Para los efectos del presente Código, se consideran todas las personas vinculadas a PKI SERVICES a través de contrato de trabajo o de servicios (contratistas, y proveedores) bien sea a término fijo o indefinido, y todas aquellas que, sin mediar vínculo contractual, tengan algún tipo de relación con PKI SERVICES SAS, bajo cualquier modalidad.

Se consideran contratistas, proveedores aquellas personas naturales o jurídicas que en algún momento prestan sus servicios a PKI SERVICES SAS o a otras personas, de igual naturaleza, en nombre de la Autoridad de Certificación Digital.

Este Código también se hace extensivo a los miembros de la Junta Directiva, accionistas y a los miembros de los distintos comités que existan o se creen en PKI SERVICES SAS, y a todo el personal de nuestros proveedores externos.

El Código de Ética le permite a PKI SERVICES SAS garantizar a sus clientes, la prestación de servicios confiables, con un alto grado de responsabilidad. Así mismo, representa una guía de actuación y decisión para las partes interesadas, colaboradores y contratistas, dentro de sus funciones habituales.

CAPITULO I

POLÍTICAS DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Los colaboradores, contratistas, proveedores, accionistas y cualquier otra parte interesada de PKI SERVICES S.A.S deberán acatar con suma diligencia y prudencia las directrices establecidas y aprobadas por la Gerencia, General en las políticas de protección de datos personales, en las políticas de imparcialidad integridad e independencia, no discriminación, en las políticas de seguridad de la información y demás políticas establecidas por PKI SERVICES S.A.S.



CÓDIGO DE ÉTICA E IMPARCIALIDAD

CÓDIGO	GE-CEI-001
VERSIÓN	3
FECHA	07/03/2024
PÁGINA	3 de 7

CAPITULO II

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD.

Las actuaciones de los accionistas, colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS se deben fundamentar en las siguientes políticas, de acuerdo con los principios institucionales de ética, integridad, e imparcialidad.

1.1 Los accionistas, colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS deben asumir sus tareas de una manera profesional y responsable, tomando como referencia su propia capacidad y los recursos disponibles.

1.2 Los colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS deben realizar y entregar los trabajos asignados en forma oportuna, completa, fidedigna y precisa, de acuerdo con los parámetros institucionales, los procedimientos establecidos y los compromisos adquiridos con los clientes, dentro del marco legal y su propia conciencia.

1.3 La confidencialidad de la información debe respetarse en todo momento. Los colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS no pueden hacer uso de información que haya sido definida como confidencial, en su beneficio o en el de terceros, ni darla a conocer, lo cual incluye cónyuge, hijos, parientes, amigos, clientes, proveedores, contrapartes y otros, excepto por requerimientos legales o judiciales.

Se considera información confidencial de PKI SERVICES SAS toda la conocida, adquirida o desarrollada por sus colaboradores durante el tiempo en que hayan estado vinculados o subcontratados por la Autoridad de Certificación Digital Abierta; la información de los clientes referente a asuntos de negocios o trabajos pasados, en curso o por desarrollar; los métodos, materiales, sistemas, operaciones o situaciones financieras, planes de negocios o proyectos en estudio y cualquier asunto que no haya sido revelado o puesto a disposición del público en general.

La confidencialidad de la información señalada anteriormente continúa aún después de terminada la vinculación del colaborador y contratista con PKI SERVICES SAS, así como después de terminado el contrato con la Autoridad de Certificación Digital Abierta.

1.4 Los accionistas, colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS deben ser fieles a las políticas de la Autoridad de Certificación Digital Abierta, actuar de manera leal, honrada y honesta con la Entidad de certificación y sus clientes, buscando promover el interés mutuo, sin socavar de ninguna manera su imagen y prestigio. Esto incluye proteger su propia reputación y los intereses de PKI SERVICES SAS contra conflictos de intereses externos, reales o potenciales.

1.5 Los intereses de PKI SERVICES SAS deben prevalecer sobre cualquier otro, particular o familiar, mientras no se contradigan principios morales, legales o sociales.

PKI SERVICES SAS reconoce y respeta los derechos de los contratistas para llevar a cabo actividades externas ya sean económicas, comerciales o de otra índole, pero tales actividades no podrán perjudicar o interferir con los objetivos funcionales y actividades de la empresa; tampoco podrán implicar el uso indebido de las influencias, conocimientos, facilidades o recursos de PKI SERVICES SAS; ni afectar el buen nombre y reputación del mismo.



CÓDIGO DE ÉTICA E
IMPARCIALIDAD

CÓDIGO	GE-CEI-001
VERSIÓN	3
FECHA	07/03/2024
PÁGINA	4 de 7

1.6 Los accionistas, colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS deben evitar las actividades o situaciones personales y económicas en las cuales sus propios intereses estén o puedan traducirse en conflicto con los de la empresa. En caso de presentarse estas situaciones, deben darse a conocer al superior inmediato o a quien corresponda y, si es el caso, declararse impedido para el desarrollo de tales actividades.

1.7 Los colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS, no aceptarán remuneraciones, comisiones ni atenciones de los clientes o proveedores. De la misma manera, no pueden pedir regalos, descuentos ni beneficios en nombre de la Autoridad de Certificación Digital Abierta ni en nombre propio, a aquellas empresas a las cuales PKI SERVICES SAS les estén prestando servicios.

1.8 Los colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS no deberán dar a sus clientes soluciones a la medida con respecto al diseño e implementación de los requisitos del producto ni asumir responsabilidades de los clientes en su nombre, ni tomar decisiones por éstos con respecto al funcionamiento del producto a entregar y usar.

1.9 Ningún colaborador y contratista de la Entidad de certificación podrá prestar servicios en nombre de PKI SERVICES SAS a empresas de las cuales sea socio o con las cuales haya tenido alguna relación laboral. Tampoco deberá hacerlo con aquellas que sean competidoras directas de alguna en que él sea socio ni con las que pueda tener conflictos personales o familiares. Para este efecto, deberá comunicar a la Autoridad de Certificación Digital Abierta cualquier incompatibilidad o conflicto de intereses que se presente en los trabajos encomendados y declararse impedido, si es el caso, para prestar dicho servicio.

1.10 Los colaboradores y contratistas deberán declararse impedidos para ejecutar un servicio en nombre de la Entidad de Certificación, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Al existir un vínculo familiar en hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, entre el cliente prestante del servicio y el colaborador y contratista.
- Existir enemistad grave entre el cliente y el colaborador y contratista.
- Existir amistad o relación íntima entre el cliente y el colaborador y contratista.
- Existir acciones judiciales (denuncias, demandas de carácter civil, comercial u otras) presentes o pasadas entre el cliente y el colaborador y contratista.
- Tener vínculos vigentes de carácter civil, comercial y/o laboral entre el cliente u otros actores del mercado que hagan parte de la competencia directa del cliente y el colaborador y contratista.

1.11 Los colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS no podrán prestar a otras empresas certificadoras o similares de servicios iguales o similares a los que presta a la Autoridad de Certificación Digital Abierta, excepto que hayan sido autorizados expresamente por PKI SERVICES SAS.

1.12 Los contratistas de PKI SERVICES SAS serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a la Entidad certificadora o a sus afiliados y clientes en el ejercicio de su actividad, con ocasión de los trabajos encomendados por PKI SERVICES SAS.

1.13 Los colaboradores con contrato laboral con PKI SERVICES SAS y que prestan servicios en actividades de comercialización y ventas, no podrán prestar servicios de consultoría o asesoría a ninguna Empresa.

1.14 Los colaboradores y contratistas de PKI SERVICES SAS se comprometen a cumplir las normas establecidas en el Código de Ética y a regir sus actuaciones de acuerdo con los principios y valores adoptados por la Entidad certificadora.

1.15 Los colaboradores y contratistas, miembros de la Junta Directiva, miembros de comités y, en general, todas las personas a quienes el presente Código aplica se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el mismo. De igual manera, las personas antes descritas deben cumplir, de manera estricta, las políticas que, sobre conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y confidencialidad, se fijen por parte de la Autoridad de Certificación Digital Abierta.

CAPITULO III

CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de intereses hace referencia a aquellas situaciones de orden moral y económico que pueden impedir actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.

Los empleados, colaboradores o partes interesadas deben informar oportunamente cualquier conflicto de interés, que pueden afectar la imagen o reputación de PKI SERVICES S.A.S. A continuación, se definen los siguientes tipos de conflictos de interés.

1. CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS COLABORADORES:

El conflicto de intereses surge cuando los empleados, accionistas o colaboradores deben tomar decisiones en sus trabajos que pueden afectar sus intereses privados, o intereses en solicitudes ante el servicio de certificación digital, de la misma forma no deben verse influenciados por consideraciones personales para hacerlo o no.

Estas consideraciones personales pueden estar relacionadas con intereses propios, de familiares, amigos, socios, aliados, clientes u otra parte interesada, otros intereses como profesionales, comerciales o expectativas económicas o de ascenso laboral, entre otros.

En caso de presentarse alguna situación donde se considere un conflicto de interés, debe ponerse en consideración del comité de imparcialidad para tomar decisiones frente a la situación y debe quedar documentada.

2. CONFLICTO DE INTERÉS SOBRE EL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Representante Legal, se encuentra inmerso en una situación de conflicto de interés deberá comunicar dicha circunstancia de forma inmediata a la Junta Directiva, quien analizará el caso y tomará la decisión al respecto de la situación presentada y autorizará o no la ejecución de funciones. Estas acciones deberán quedar debidamente documentadas.

El representante Legal además de las inhabilidades dispuestas en las leyes aplicables las siguientes condiciones:

- No podrán ejercer como representante legal o administrador quien haya sido condenado a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
- No podrá ejercer como representante legal quien haya sido suspendido en el ejercicio de su profesión por falta grave contra la ética y haya sido excluidas de aquélla.
- No podrá ejercer como representante legal quien haya sido suspendido en el ejercicio de su profesión por falta grave contra la ética y así excluidas de aquella cuando en los procesos de contratación con el estado se identifique que el representante legal se encuentra inmerso en alguna inhabilidad o incompatibilidad no se celebrará contrato y se dejará una constancia de las razones.

TRATAMIENTO DE UN CONFLICTO DE INTERES

Cuando se presente un conflicto de interés o se tenga dudas sobre su existencia el empleado, colaborador o parte interesada deberá primero ponerlo en conocimiento de su superior inmediato, supervisor de contrato o responsable de procesos. Del mismo modo no podrá ejecutar actividades o tomar cualquier decisión en conflicto de interés, hasta que este sea revisado y resuelto.

Pueden informar y reportar los conflictos de interes a través de los medios dispuestos por PKI SERVICES, Correo electrónico: info@pkiservices.com, portal de Servicio al cliente en la página <https://pkiservices.co> Telefónicamente : 350-6202222.

La información se tratará respetando la confidencialidad que requiera el caso.

CAPITULO IV

BONIFICACIONES, ATENCIONES REGALOS, DONACIONES

Los colaboradores y/o contratistas deberá informar al Representante Legal y/o gerente, o quien haga sus veces, sobre cualquier ofrecimiento, bonificación, regalo, atención, donación, realizado por cualquier contraparte o tercero.

Estos podrán ser aceptados con previa autorización y si no se presenta algún interés o algún tipo de conflicto que pueda presentarse con la prestación del servicio, así como tampoco se puedan presentar con demasiada frecuencia.

Recibir dineros o bonificaciones por servicios prestados

CAPITULO V

SANCIONES

Toda contravención al presente Código de código de ética e integridad, y políticas establecidas por PKI SERVICES S.A.S. puede conllevar a la terminación del contrato según las indicaciones dadas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Contrato laboral o de prestación de Servicios; Así como, las aplicaciones legales que correspondan se trasladaran al colaborador y contratista por las practicas desarrolladas en contra al presente documento.



CÓDIGO DE ÉTICA E
IMPARCIALIDAD

CÓDIGO	GE-CEI-001
VERSIÓN	3
FECHA	07/03/2024
PÁGINA	7 de 7

De igual manera, cualquier contravención que, contra el presente código, efectuará algún miembro del Consejo Directivo o cualquier miembro de comité, constituye falta grave y en consecuencia su desvinculación será procedente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto Rodríguez", written over a horizontal line.

Roberto Rodríguez
Representante Legal
07-03-2024

Copia Controlada